



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 352
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ALBA LUCIA MORALES GARCÍA GLORIA EMILSEN GARCÍA MORALES WILFER ALEJANDRO GARCIA MORALES LUIS ANGEL GARCIA GIRALDO GUSTAVO DE JESUS GARCIA GIRALDO
DEMANDADO	NACIÓN- MIN DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 017 2018-402 00
ASUNTO	RECHAZA RECURSO POR EXTEMPORANEO

Procede este Juzgado a resolver el recurso de Reposición interpuesto la abogada SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID, contra la providencia de fecha 09 de noviembre de 2020 mediante el cual se rechaza por improcedente una solicitud de “*Incidente de Reparación Directa*”, lo anterior previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Respecto del recurso de reposición, el artículo 242 del CPACA, dispone:

Reposición. Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.

En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

A su vez el Artículo 318, del Código General del Proceso, refiere:

REPOSICIÓN. ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (Subraya el Despacho)

Examinado el expediente, se observa que, el auto que resuelve la solicitud de Incidente de Reparación Directa, se profirió el 09 de noviembre de 2020, notificado por estados a partir del 11 de noviembre del mismo calendario, lo cual en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, fue remitido a través de la secretaria al correo aportado por la recurrente, en la misma fecha, según se observa:

gado 1... constancia.pdf x

NOTIFICACION ESTADO NUMERO 34 JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN

Juzgado 17 Administrativo - Antioquia - Medellín <adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 11/11/2020 8:53 AM

Para: gonzalo.urrego@inder.gov.co <gonzalo.urrego@inder.gov.co>; carlos.londono@hotmail.com <carlos.londono@hotmail.com>; notificacionesjudicialeshmfs@gmail.com <notificacionesjudicialeshmfs@gmail.com>; diegouribep@gmail.com <diegouribep@gmail.com>; notificacionesjudiciales@mineduccion.com <notificacionesjudiciales@mineduccion.com>; Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>; medellinroasarmiento@gmail.com <medellinroasarmiento@gmail.com>; aycabogados@hotmail.com <aycabogados@hotmail.com>; josebriverap@gmail.com <josebriverap@gmail.com>; abacomedellin@gmail.com <abacomedellin@gmail.com>; notifiacjudiciales@pensionesantioquia.gov.co <notifiacjudiciales@pensionesantioquia.gov.co>; victoralejandrорincon@hotmail.com <victoralejandrорincon@hotmail.com>; andrew-pitbull@hotmail.com <andrew-pitbull@hotmail.com>; alvaropio@contratosestatales.com <alvaropio@contratosestatales.com>; cano421@hotmail.com <cano421@hotmail.com>; alvario@contratosestatales.com <alvario@contratosestatales.com>; gerencia@grupoconstructor.com.co <gerencia@grupoconstructor.com.co>; CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>; NOTIFICACIONES@ITAGUI.GOV.CO <NOTIFICACIONES@ITAGUI.GOV.CO>; dgarcia@confianza.com.co <dgarcia@confianza.com.co>; JLOPEZ@LBALEGAL <JLOPEZ@LBALEGAL>; andrew-pitbull@hotmail.com <andrew-pitbull@hotmail.com>; RENDONYCARDONAABOGADOS@GMAIL.COM <RENDONYCARDONAABOGADOS@GMAIL.COM>; Alejandro Diagama <notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; Carlos Hugo Leon Suarez <cleon@minsalud.gov.co>; notificacionesjudiciales@adres.gov.co <notificacionesjudiciales@adres.gov.co>; yeimy.africano@adres.gov.co <yeimy.africano@adres.gov.co>; edwinmurcia@hotmail.com <edwinmurcia@hotmail.com>; paola.briceno@adres.gov.co <paola.briceno@adres.gov.co>; guillermo.martinez@medellin.gov.co <guillermo.martinez@medellin.gov.co>; dinamismojuridico@hotmail.com <dinamismojuridico@hotmail.com>; contactenos.dinamismojuridico@gmail.com <contactenos.dinamismojuridico@gmail.com>; daniel botero bedoya <notimedellin.oralidad@medellin.gov.co>; comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co <comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co>; juridica <juridica@defensoria.gov.co>; antioquia@defensoriadelpuebloonmicrosoft.com <antioquia@defensoriadelpuebloonmicrosoft.com>; Richard Yhon Ospina Ramirez <richard.ospina@medellin.gov.co>; reclama.estatales@une.net.co <reclama.estatales@une.net.co>; notificaciones.medellin@mindefensa.gov.co <notificaciones.medellin@mindefensa.gov.co>; abogadosmunozdavid@gmail.com <abogadosmunozdavid@gmail.com>

3 archivos adjuntos (7 MB)
ESTADO No. 34.zip; COMO DESCARGAR UN ARCHIVO EN ONE DRIVE.docx; ESTADO No. 34 2020.pdf;

[ESTADO No. 34](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, 11 de noviembre de 2020

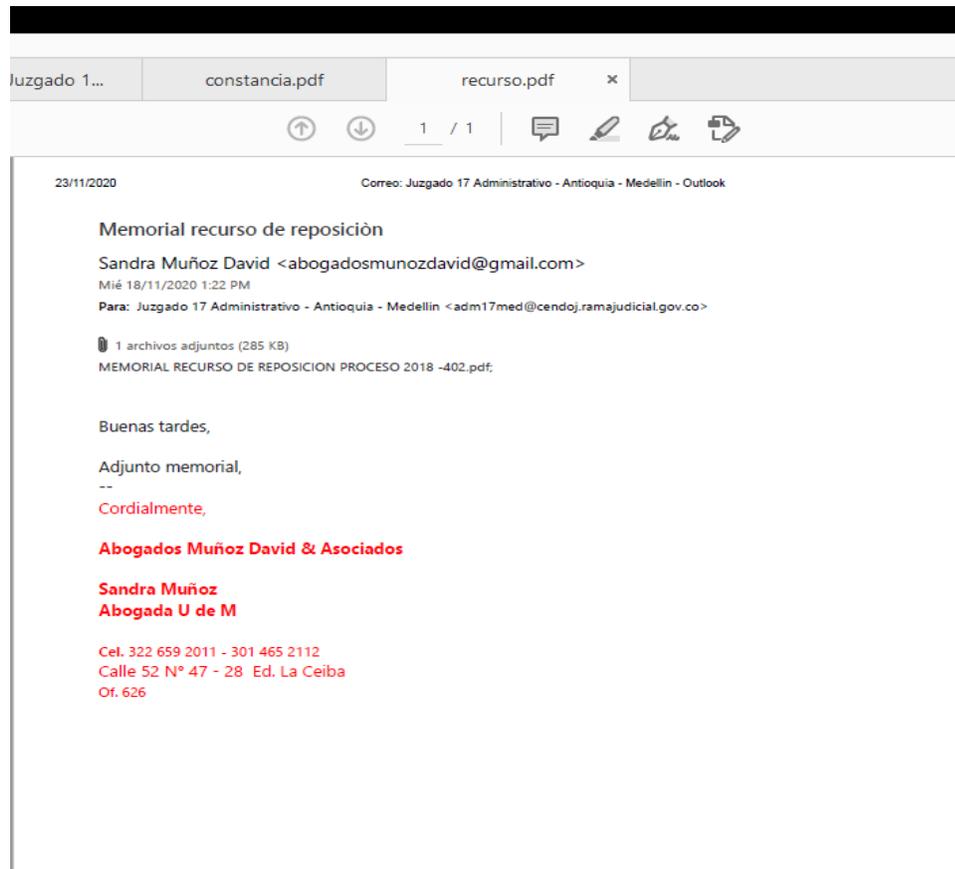
Buenos días,

A través del presente correo el Juzgado 17 Administrativo Oral de Medellín dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, procede a remitir la información correspondiente a las providencias proferidas y que deben notificarse por Estados, así:

De conformidad con las normas antes transcritas se tiene que, tenía la profesional del derecho plazo para interponer el recurso de reposición contra la el auto que

rechazo por improcedente un incidente de reparación directa, hasta el día 17 de noviembre de los corrientes a las 5 pm, es decir, tres días después de la fijación de la providencia en estados, y según se observa en la bandeja de entrada del buzón electrónico de este juzgado, el recurso se presentó el 18 de noviembre del año en curso, esto es, 1 (un) día hábil después del vencimiento, por lo tanto dicho recurso resulta extemporáneo, razón por la cual habrá de negarse.

Como constancia de lo anterior se observa:



Por lo expuesto, EL JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

NEGAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición propuesto por la abogada SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID, contra la providencia de fecha 09 de noviembre de 2020, mediante el cual se rechaza por improcedente una solicitud de "Incidente de Reparación Directa", de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ.

oppm

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 37 el auto anterior.

Medellín 25 de noviembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA.